



Ordenanza Municipal

N°001-2024-MDY

Yarabamba, 11 de Marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA;

POR CUANTO:

El concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 08 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195° establece que las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, asimismo el artículo 74°, el inciso 3) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D. S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 70° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario se rigen por el Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, aprobó los valores a utilizar para el Cálculo de la Base Imponible, en base a los cuales se determinará el Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024, siendo aplicables para la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la Resolución Ministerial N° 469-2023-VIVIENDA, y 369-2023-EF/15 que aprueba los Aranceles Urbanos y Rústicos.

IMAGEN INSTITUCIONAL
RECIBIDO

20 MAR 2024

LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA
CONFORMIDAD DEL MISMO NI DA FE SOBRE SU VERIFICACIÓN

Hora: 3:30

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF se ha fijado en S/ 5,150 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el ejercicio del año 2024, la misma que sirva de base para determinar la alícuota del impuesto anual resultante.

Que, en aplicación de lo establecido en el Título II Capítulo I, artículos 8° al 20° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal y las normas legales antes mencionadas; resulta necesario para esta Administración Municipal, establecer las normas que deben seguir los contribuyentes del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al impuesto predial ejercicio fiscal 2024.

Que, es propósito de la actual Administración Municipal, determinar las obligaciones aplicando criterios de racionalidad, así como también brindar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, por lo que mediante Ordenanza se busca otorgar beneficios de exoneración a los contribuyentes para que regularicen sus obligaciones tributarias, conforme así se propone mediante Informe N° 016-REN/24.

Que, estando a lo expuesto y a lo opinado en N° 57-2024-GAJ-MDY, de fecha 07 de Marzo del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que cumple con los requisitos formales para ser aprobado por el Concejo Municipal, el Informe N° 002-REN/24 de la oficina de Rentas, el Concejo Municipal en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, ha aprobado la siguiente:

Ordenanza Municipal N°001-2024-MDY

PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR La presente Ordenanza con el objetivo de establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Yarabamba, los cuales podrán acogerse al presente beneficio con deudas vencidas correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala; así mismo condonar los intereses moratorios y exonerar las Multas Tributarias actuales y de años anteriores al 100 % a la presentación de la Declaración Jurada del año 2024; teniendo como vigencia desde el momento de su publicación hasta el 30 de Abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese a la Oficina de Secretaría General el cumplimiento de su publicación, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Jefatura de Rentas y a la unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

